

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Rad: 11001-31-100-30-2025-00834-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

Revisado el escrito que antecede, se observa que la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ** en calidad de representante judicial de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** y en protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ** en calidad de representante judicial de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** en protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente actuación el trámite procesal pertinente establecido por el legislador para las acciones constitucionales (Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR la existencia de la presente acción constitucional al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

ADVIÉRTASELE a la entidad accionada y vinculadas que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, **so pena** de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado **bajo la gravedad del juramento**.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por el accionante y los anexos.

CUARTO: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la acción.

QUINTO: Teniendo en cuenta que la ciudadana NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ manifiesta que instaura la presente acción constitucional en representación judicial y administrativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, al mismo tiempo que, el Acuerdo 164 del 2014 en su artículo 14 establece que la representación en materia de defensa judicial se realizará por **delegaciones** que realice el rector y en aras de acreditar la legitimación en la causa por activa en el presente asunto, se ordena **REQUERIR** a la accionante, esto es, a la señora NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ para que en el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** incorpore al expediente el acto de delegación de defensa judicial expedido por el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y/o de la Resolución No. 1178 de 2018 de Rectoría (Manual Específico de Funciones), según sea el caso. **OFÍCIESE**

SEXTO: Por otra parte, se ordena **REQUERIR** a la entidad accionada **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** para que de manera **URGENTE E INMEDIATA** informe al despacho si existe decisión y/o acto y/o actuación administrativa por medio de la cual se **excluyó y/o inadmitió** la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA de la convocatoria No. 39 atiente a: *“Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “Poner fin a todas las formas de violencia”*. En caso de ser afirmativa la respuesta, debe **incorporar al expediente copia de la mencionada actuación** e informar si contra la misma la entidad accionante UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA interpuso algún tipo de recurso, y de ser ello así, debe precisar el estado actual de dicha actuación procesal. **OFÍCIESE**

SÉPTIMO: **NOTIFICAR** la existencia de la presente acción constitucional a los concursantes, terceros, interesados y/o afectados que actualmente participan en la convocatoria No. 39 atiente a: *“Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “Poner fin a todas las formas de violencia”*

OCTAVO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en la página web de la Secretaría del Juzgado, a fin de informar del inicio de este recurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

NOVENO: Igualmente, a fin de cumplir en debida forma con el principio de publicidad se ordena al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** fijar un aviso en su página Web junto con el presente proveído a fin de informar del inicio de la presente acción constitucional a las personas que eventualmente puedan resultar involucradas o afectadas con la decisión que a futuro se adopte para que si bien lo tienen manifiesten lo que estimen pertinente, así mismo, y de ser posible debe notificar la existencia del presente proceso a los participantes de la convocatoria No. 39 relacionada a la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan

bienal de convocatorias 2023-2024 "Poner fin a todas las formas de violencia"
OFÍCIESE.

DÉCIMO: Notifíquese la presente decisión a la accionante.

CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dbad0d8f2a58025f275bea6f99cca63e4aca7a54a747dcdc1e49e45bbe9fc9**
Documento generado en 28/11/2025 03:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>